

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Murillo, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.**

Rad. No. 2021-00066

Vencido que se encuentra el término concedido a los interesados aquí reconocidos para que presentaran los avalúos catastrales de los bienes inventariados, el Despacho verifica que fueron allegados de forma parcial quedando pendiente el correspondiente al inmueble denominado El Paraíso, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.364-23067, del que se inventarió el 41,67%, por lo que se requiere al demandante que fue quien relacionó el bien en el inventario inicialmente presentado para que lo aporte en el término de la distancia; en igual forma, se exhorta a los apoderados para que presenten los inventarios y avalúos totalizados incluyendo las partidas que consideren hacen parte de él, aclarando que de existir diferencias se resolverá sobre las mismas en la continuación de la audiencia.

Se precisa que fue advertido por el apoderado Luis Fernando Toro el faltante de tres semovientes que deben ser incluidos en el inventario y según su criterio, se está a la espera de que sea determinada la inclusión por parte de Aldemar Salinas; sobre ese aspecto el Despacho le pone en conocimiento al profesional que es exclusivo de su fuero hacer uso de las facultades previstas en el art. 501-3 del CGP, en cuanto a agotar los procedimientos necesarios para lograr que sean justipreciados los semovientes que pretenda sean incluidos en la sucesión.

De otra parte, como fue allegada una solicitud relacionada con la autorización de la conservación, cuidado y venta de unos semovientes sobre los que recae la medida cautelar, el Despacho le pone de presente al peticionario que lo atinente a la administración, conservación o disposición de los mismos corresponde al auxiliar de la justicia designado y no al Juzgado, como lo prevé el inciso segundo del art. 52 del CGP concordante con el art. 595-7 ibídem.

Para la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos se fija como fecha el día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez (10) de la mañana.

Las demás solicitudes que pudieran quedar por resolver se decidirán en la continuación de la audiencia.

Notifíquese.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ